

Nº Interno: 2062421



RESOLUCIÓN EXENTA Nº **24364**

SANTIAGO,

29 ABR. 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO : estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que, por Resolución Exenta Nº 67860 de fecha 17 de Diciembre de 2008 del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de doña Delia TAQUICHIRI MAMANI, RUN: 21.529.168-5, de nacionalidad boliviana, y se dispuso su abandono del país en el plazo de 15 días; b) Que, posteriormente, presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) Que en virtud de nuevos antecedentes aportados por la interesada, el Ministerio del Interior, conforme a sus atribuciones, ha estimado acoger parcialmente la solicitud de reconsideración, dejando sin efecto la Resolución antes mencionada, en la parte que dispone el abandono del país y de acuerdo al artículo 141 inciso 3º del Reglamento de Extranjería, otorga visación de Residente Temporario en la condición de Titular, por el período de un año.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos, 141 incisos 3º y 6º, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. Nº 597, de 1984 y D.S. Nº 296 de 1995, ambos del Ministerio del Interior; y la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) ACÓGESE PARCIALMENTE la solicitud de reconsideración presentada por la extranjera doña Delia TAQUICHIRI MAMANI, RUN: 21.529.168-5, de nacionalidad boliviana, dejándose sin efecto la Resolución Exenta Nº 67860 de fecha 17 de Diciembre de 2008 del Ministerio del Interior en la parte que dispone el abandono del país, otorgándose visación de Residente Temporario en la condición de Titular, por el período de un año, con vigencia a partir de su estampado en el pasaporte de la beneficiaria.
- 2) PÁGUESE por el interesado la suma correspondiente a los derechos de la visación otorgada.
- 3) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.